

ACTA N° 718: En la Sede Municipal de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día ocho (08) de Septiembre del año dos mil dieciseis (2.016), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes integrantes, Señores: Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vice-Presidente), Erni Vogel, Mirta Elizabet Klauck, Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias, Nancy Elizabeth Stefanowicz y Osvaldo Enrique Gillij. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 717 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste concejo en fecha uno (01) de Septiembre de 2016. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por por mayoría absteniéndose de votar el Concejal Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias por no encontrarse presente en dicha sesión.-----

2º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota del Departamento Ejecutivo Municipal en la que eleva para su ratificación el convenio Suscripto entre el Gobierno Provincial y los Municipios de la Provincia de Misiones esta comisión sugiere su ratificación”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto y Considerando: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal solicitando se ratifique el Convenio suscripto entre el Gobierno Provincial representado por el Señor Gobernador y los Municipios de la Provincia de Misiones representados por los Señores Intendentes de sus respectivos Municipios. Que dicho Convenio tiene por objeto continuar trabajando de manera mancomunada entre el Gobierno Provincial y los Municipios de la Provincia de Misiones, para promover sus respectivos fortalecimientos, su crecimiento armónico y equilibrado en todo el territorio y cumplir metas de equilibrio fiscal de las instituciones públicas que permita a los Municipios cumplir con sus obligaciones salariales y de cargas sociales, de funcionamiento y la ejecución de un plan de obras públicas básico dentro del ejido municipal considerando las prioridades que determine cada jurisdicción. Que corresponde a este Concejo ratificar el convenio acorde a las potestades atribuidas al Honorable Concejo Deliberante en el Artículo 108 inciso o) de la Carta Orgánica Municipal. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 126/16**. Artículo 1º: Ratifícase el Convenio celebrado en fecha veintitrés (23) de Agosto de 2016 entre el Gobierno Provincial representado por el Señor Gobernador y los Municipios de la Provincia de Misiones representados por los Señores Intendentes de sus respectivos Municipios, que consta de tres (03) cláusulas que forman parte integrante de la presente. Artículo 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que sean necesarias en el marco de lo establecido en dicho convenio. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a los Proyectos de referencia, en la que se plantea la creación de un Área de Juventud para nuestro municipio, estas comisiones sugieren Aprobar un único Proyecto de Comunicación, basado en ambas iniciativas y según las siguientes consideraciones: 1-El Concejal Hugo Wolfart en su Proyecto de Comunicación –Exped. 263/16- propone la creación de una Secretaría de la Juventud, manifestando como oportuna la designación al frente de dicha área de una persona joven que represente a la franja etárea en cuanto a sus realidades, necesidades, planteos, miradas y sugerencias, manteniendo una fluida comunicación con los sectores juveniles... 2- Es recurrente en los dos últimos años la legítima demanda de los jóvenes (especialmente del Concejo Deliberante Juvenil) de contar con un Área dedicada a sus problemáticas y emprendimientos dentro del Municipio, para que se vea jerarquizado su protagonismo en las ideas, proyectos, expresiones políticas y sociales a través de una política de estado, tal como ocurre ya hace tiempo en otras dependencias gubernamentales nacionales, provinciales y municipales. 3- La Ordenanza n° 01/16 del Concejo Deliberante Juvenil sobre creación de la Dirección de Juventud, aporta suficientes argumentos y justificaciones, como por ejemplo: a) rescata el antecedente de la ordenanza N° 02/15 sancionada por el CDJ, sobre creación de la “Secretaría de la Juventud”, la cual se elevó al DEM a través de una comunicación del HCD, recibiendo en respuesta el informe del DEM (expediente N° 230/15) que comunica la existencia de una “Coordinación de la juventud”; b) destaca la necesidad de crear un espacio institucional para y hacia la juventud de la localidad, comprometiéndolo a las autoridades del Municipio a fomentar la participación de los jóvenes y generar espacios de distribución de oportunidades en el marco del sistema democrático de gobierno, conforme al artículo 45º de la COM; c) señala la no existencia de un espacio institucional ni físico en el gobierno municipal, que atienda las numerosas y diversas necesidades y demandas de los jóvenes de esta comunidad, así como la insuficiencia de un área de “coordinación”, para la organización y creación de espacios para la juventud y para lograr el nexo entre organismos provinciales y nacionales que

ejecutan programas beneficiosos para la juventud, tal como surge de la resolución n° 196/15 – A del poder ejecutivo; d) dicha “coordinación” es atendida por una misma persona que lleva a cabo varias tareas administrativas en el municipio; e) destaca la necesidad de un diagnóstico periódico sobre necesidades, gustos generalizados e iniciativas realizadas por los jóvenes de la localidad con el fin de extender el área de acción de las ofertas para la juventud; f) el Artículo 1° resolutivo de la Ordenanza 1/16 CDJ propone con acierto “Crear La Dirección De Juventud Dependiente De La Secretaría De Desarrollo Humano del Poder Ejecutivo Municipal”, para que represente, coordine y organice programas y políticas integrales para la juventud; g) su Artículo 2° prevé instituir un espacio físico que cuente con los recursos humanos y materiales necesarios para dicha Dirección y su Artículo 3° define las funciones del Director, entre las que establece:-Coordinar y asesorar las actividades de ACEPRICO en el marco de la ley provincial VI N° 139. -Canalizar las necesidades de los jóvenes del municipio implementando acciones culturales, deportivas, educativas y sociales, en coordinación con otras áreas municipales. -Gestionar los distintos medios para la comunicación de actividades. -Generar nexos entre organismos provinciales y nacionales que ejecuten programas beneficiosos para la juventud. h) en su Artículo 4° propone el perfil del Director de Juventud, con una edad máxima de 35 años, con Título secundario como mínimo, que posea una mirada positiva y no prejuiciosa para con la juventud y que desarrolle con exclusividad la tarea de Director de Juventud; 4) Estas Comisiones sugieren como pertinente una ‘Dirección de Juventud’, equiparada con otras terceras líneas de gestión del Ejecutivo Municipal, bajo la órbita de la Secretaría De Desarrollo Humano, en la que ya se encuentran funcionando las Direcciones de Deportes, Acción Social, Cultura-Turismo-Educación, por ejemplo, con algunas actividades y algunos programas afines a las principales demandas de los Jóvenes”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Comunicación: Visto: El Proyecto de Comunicación del Concejal Hugo N. Wolfart (Bloque Cambiemos) y la Ordenanza N° 01/16 del Concejo Deliberante Juvenil, sobre Creación de un Área de Juventud, y; Considerando: Que el Concejal Hugo Wolfart en su Proyecto de Comunicación –Expte. N° 263/16- propone la creación de una Secretaría de la Juventud, manifestando como oportuna la designación al frente de dicha área de una persona joven que represente a la franja etárea en cuanto a sus realidades, necesidades, planteos, miradas y sugerencias, manteniendo una fluida comunicación con los sectores juveniles... Que es recurrente en los dos últimos años la legítima demanda de los jóvenes (especialmente del Concejo Deliberante Juvenil) de contar con un Área dedicada a sus problemáticas y emprendimientos dentro del Municipio, para que se vea jerarquizado su protagonismo en las ideas, proyectos, expresiones políticas y sociales a través de una política de Estado, tal como ocurre ya hace tiempo en otras dependencias gubernamentales nacionales, provinciales y municipales. Que la Ordenanza N° 01/16 del Concejo Deliberante Juvenil Expte N° 270/16 sobre creación de la Dirección de Juventud, aporta suficientes argumentos y justificaciones, como por ejemplo: a) Que rescata el antecedente de la ordenanza N° 02/15 sancionada por el CDJ, sobre creación de la “Secretaría de la Juventud”, la cual se elevó al DEM a través de una comunicación del HCD, recibiendo en respuesta el informe del DEM (expediente N° 230/15) que comunica la existencia de una “Coordinación de la juventud”. b) Que destaca la necesidad de crear un espacio institucional para y hacia la juventud de la localidad, comprometiéndolo a las autoridades del Municipio a fomentar la participación de los jóvenes y generar espacios de distribución de oportunidades en el marco del sistema democrático de gobierno, conforme al artículo 45° de la COM. c) Que señala la no existencia de un espacio institucional ni físico en el gobierno municipal, que atienda las numerosas y diversas necesidades y demandas de los jóvenes de esta comunidad, así como la insuficiencia de un área de “coordinación”, para la organización y creación de espacios para la juventud y para lograr el nexo entre organismos provinciales y nacionales que ejecutan programas beneficiosos para la juventud, tal como surge de la resolución n° 196/15 – A del poder ejecutivo. d) Que dicha “coordinación” es atendida por una misma persona que lleva a cabo varias tareas administrativas en el municipio. e) Que destaca la necesidad de un diagnóstico periódico sobre necesidades, gustos generalizados e iniciativas realizadas por los jóvenes de la localidad con el fin de extender el área de acción de las ofertas para la juventud. f) Que el Artículo 1° resolutivo de la Ordenanza N° 01/16 CDJ propone con acierto “Crear La Dirección De Juventud Dependiente De La Secretaría De Desarrollo Humano Del Poder Ejecutivo Municipal”, para que represente, coordine y organice programas y políticas integrales para la juventud. g) Que su Artículo 2° prevé instituir un espacio físico que cuente con los recursos humanos y materiales necesarios para dicha Dirección y su Artículo 3° define las funciones del Director, entre las que establece:-Coordinar y asesorar las actividades de ACEPRICO en el marco de la ley provincial VI N° 139. -Canalizar las necesidades de los jóvenes del municipio implementando acciones culturales, deportivas, educativas y sociales, en coordinación con otras áreas municipales. -Gestionar los distintos medios para la comunicación de

actividades. -Generar nexos entre organismos provinciales y nacionales que ejecuten programas beneficiosos para la juventud. h) Que en su Artículo 4º propone el perfil del Director de Juventud, con una edad máxima de 35 años, con Título secundario como mínimo, que posea una mirada positiva y no prejuiciosa para con la juventud y que desarrolle con exclusividad la tarea de Director de Juventud. Que este Cuerpo Deliberativo sugiere como pertinente una ‘Dirección de Juventud’, equiparada con otras terceras líneas de gestión del Ejecutivo Municipal, bajo la órbita de la Secretaría De Desarrollo Humano, en la que ya se encuentran funcionando las Direcciones de Deportes, Acción Social, Cultura-Turismo-Educación, por ejemplo, con algunas actividades y algunos programas afines a las principales demandas de los Jóvenes. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 12/16**. Artículo 1º: Veríase Con Agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal contemple la posibilidad de Creación de una “Dirección de la Juventud”, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Puerto Rico, para que represente, coordine y organice programas y políticas integrales para la juventud. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4º) Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a los Proyectos de referencia, en la que se plantea la creación de un Área de Juventud para nuestro municipio, estas comisiones sugieren Aprobar un único Proyecto de Comunicación, basado en ambas iniciativas y según las siguientes consideraciones: 1-El Concejal Hugo Wolfart en su Proyecto de Comunicación –Exped. 263/16- propone la creación de una Secretaría de la Juventud, manifestando como oportuna la designación al frente de dicha área de una persona joven que represente a la franja etárea en cuanto a sus realidades, necesidades, planteos, miradas y sugerencias, manteniendo una fluida comunicación con los sectores juveniles... 2- Es recurrente en los dos últimos años la legítima demanda de los jóvenes (especialmente del Concejo Deliberante Juvenil) de contar con un Área dedicada a sus problemáticas y emprendimientos dentro del Municipio, para que se vea jerarquizado su protagonismo en las ideas, proyectos, expresiones políticas y sociales a través de una política de estado, tal como ocurre ya hace tiempo en otras dependencias gubernamentales nacionales, provinciales y municipales. 3- La Ordenanza n° 01/16 del Concejo Deliberante Juvenil sobre creación de la Dirección de Juventud, aporta suficientes argumentos y justificaciones, como por ejemplo: a) rescata el antecedente de la ordenanza N° 02/15 sancionada por el CDJ, sobre creación de la “Secretaría de la Juventud”, la cual se elevó al DEM a través de una comunicación del HCD, recibiendo en respuesta el informe del DEM (expediente N° 230/15) que comunica la existencia de una “Coordinación de la juventud”; b) destaca la necesidad de crear un espacio institucional para y hacia la juventud de la localidad, comprometiéndolo a las autoridades del Municipio a fomentar la participación de los jóvenes y generar espacios de distribución de oportunidades en el marco del sistema democrático de gobierno, conforme al artículo 45º de la COM; c) señala la no existencia de un espacio institucional ni físico en el gobierno municipal, que atienda las numerosas y diversas necesidades y demandas de los jóvenes de esta comunidad, así como la insuficiencia de un área de “coordinación”, para la organización y creación de espacios para la juventud y para lograr el nexo entre organismos provinciales y nacionales que ejecutan programas beneficiosos para la juventud, tal como surge de la resolución n° 196/15 – A del poder ejecutivo; d) dicha “coordinación” es atendida por una misma persona que lleva a cabo varias tareas administrativas en el municipio; e) destaca la necesidad de un diagnóstico periódico sobre necesidades, gustos generalizados e iniciativas realizadas por los jóvenes de la localidad con el fin de extender el área de acción de las ofertas para la juventud; f) el Artículo 1º resolutivo de la Ordenanza 1/16 CDJ propone con acierto “Crear La Dirección De Juventud Dependiente De La Secretaría De Desarrollo Humano del Poder Ejecutivo Municipal”, para que represente, coordine y organice programas y políticas integrales para la juventud; g) su Artículo 2º prevé instituir un espacio físico que cuente con los recursos humanos y materiales necesarios para dicha Dirección y su Artículo 3º define las funciones del Director, entre las que establece:-Coordinar y asesorar las actividades de ACEPRICO en el marco de la ley provincial VI N° 139. -Canalizar las necesidades de los jóvenes del municipio implementando acciones culturales, deportivas, educativas y sociales, en coordinación con otras áreas municipales. -Gestionar los distintos medios para la comunicación de actividades. -Generar nexos entre organismos provinciales y nacionales que ejecuten programas beneficiosos para la juventud. h) en su Artículo 4º propone el perfil del Director de Juventud, con una edad máxima de 35 años, con Título secundario como mínimo, que posea una mirada positiva y no prejuiciosa para con la juventud y que desarrolle con exclusividad la tarea de Director de Juventud; 4) Estas Comisiones sugieren como pertinente una ‘Dirección de Juventud’, equiparada con otras terceras líneas de gestión del Ejecutivo Municipal, bajo la órbita de la Secretaría De Desarrollo Humano, en la que ya se encuentran funcionando las Direcciones de Deportes, Acción Social, Cultura-Turismo-Educación, por ejemplo, con

algunas actividades y algunos programas afines a las principales demandas de los Jóvenes”. Al ser puesto a consideración dicho informe es aprobado por unanimidad redactándose la siguiente Comunicación: Visto: El Proyecto de Comunicación del Concejal Hugo N. Wolfart (Bloque Cambiemos) y la Ordenanza N° 01/16 del Concejo Deliberante Juvenil, sobre Creación de un Área de Juventud, y; Considerando: Que el Concejal Hugo Wolfart en su Proyecto de Comunicación –Expte. N° 263/16- propone la creación de una Secretaría de la Juventud, manifestando como oportuna la designación al frente de dicha área de una persona joven que represente a la franja etárea en cuanto a sus realidades, necesidades, planteos, miradas y sugerencias, manteniendo una fluida comunicación con los sectores juveniles... Que es recurrente en los dos últimos años la legítima demanda de los jóvenes (especialmente del Concejo Deliberante Juvenil) de contar con un Área dedicada a sus problemáticas y emprendimientos dentro del Municipio, para que se vea jerarquizado su protagonismo en las ideas, proyectos, expresiones políticas y sociales a través de una política de Estado, tal como ocurre ya hace tiempo en otras dependencias gubernamentales nacionales, provinciales y municipales. Que la Ordenanza N° 01/16 del Concejo Deliberante Juvenil Expte N° 270/16 sobre creación de la Dirección de Juventud, aporta suficientes argumentos y justificaciones, como por ejemplo: a) Que rescata el antecedente de la ordenanza N° 02/15 sancionada por el CDJ, sobre creación de la “Secretaría de la Juventud”, la cual se elevó al DEM a través de una comunicación del HCD, recibiendo en respuesta el informe del DEM (expediente N° 230/15) que comunica la existencia de una “Coordinación de la juventud”. b) Que destaca la necesidad de crear un espacio institucional para y hacia la juventud de la localidad, comprometiéndose a las autoridades del Municipio a fomentar la participación de los jóvenes y generar espacios de distribución de oportunidades en el marco del sistema democrático de gobierno, conforme al artículo 45° de la COM. c) Que señala la no existencia de un espacio institucional ni físico en el gobierno municipal, que atienda las numerosas y diversas necesidades y demandas de los jóvenes de esta comunidad, así como la insuficiencia de un área de “coordinación”, para la organización y creación de espacios para la juventud y para lograr el nexo entre organismos provinciales y nacionales que ejecutan programas beneficiosos para la juventud, tal como surge de la resolución n° 196/15 – A del poder ejecutivo. d) Que dicha “coordinación” es atendida por una misma persona que lleva a cabo varias tareas administrativas en el municipio. e) Que destaca la necesidad de un diagnóstico periódico sobre necesidades, gustos generalizados e iniciativas realizadas por los jóvenes de la localidad con el fin de extender el área de acción de las ofertas para la juventud. f) Que el Artículo 1° resolutivo de la Ordenanza N° 01/16 CDJ propone con acierto “Crear La Dirección De Juventud Dependiente De La Secretaría De Desarrollo Humano Del Poder Ejecutivo Municipal”, para que represente, coordine y organice programas y políticas integrales para la juventud. g) Que su Artículo 2° prevé instituir un espacio físico que cuente con los recursos humanos y materiales necesarios para dicha Dirección y su Artículo 3° define las funciones del Director, entre las que establece:-Coordinar y asesorar las actividades de ACEPRICO en el marco de la ley provincial VI N° 139. -Canalizar las necesidades de los jóvenes del municipio implementando acciones culturales, deportivas, educativas y sociales, en coordinación con otras áreas municipales. -Gestionar los distintos medios para la comunicación de actividades. -Generar nexos entre organismos provinciales y nacionales que ejecuten programas beneficiosos para la juventud. h) Que en su Artículo 4° propone el perfil del Director de Juventud, con una edad máxima de 35 años, con Título secundario como mínimo, que posea una mirada positiva y no prejuiciosa para con la juventud y que desarrolle con exclusividad la tarea de Director de Juventud. Que este Cuerpo Deliberativo sugiere como pertinente una ‘Dirección de Juventud’, equiparada con otras terceras líneas de gestión del Ejecutivo Municipal, bajo la órbita de la Secretaría De Desarrollo Humano, en la que ya se encuentran funcionando las Direcciones de Deportes, Acción Social, Cultura-Turismo-Educación, por ejemplo, con algunas actividades y algunos programas afines a las principales demandas de los Jóvenes. Por ello el Honorable Concejo Deliberante -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Comunicación N° 12/16**. Artículo 1°: Veríase Con Agradó que el Departamento Ejecutivo Municipal contemple la posibilidad de Creación de una “Dirección de la Juventud”, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Puerto Rico, para que represente, coordine y organice programas y políticas integrales para la juventud. Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1°) Invitación del Presidente del Consejo Federal de Legisladores Comunes (COFELCO), Sr. Edgardo Amarilla, a participar del Congreso Nacional de Legisladores Municipales. Miércoles 05 de Octubre- 11:00 hs.- Centro Costa Salguero de la Ciudad de Buenos Aires. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- 2°) Nota de Comisión Vecinal del B° San Miguel solicitando materiales de construcción para refacción de cocina de Salón Comunitario de dicho barrio. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----
- 3°) Invitaciones Personales a participar del Acto en Conmemoración del Día del Inmigrante y Día del Agricultor. Jueves 8 de Septiembre- 9:00 hs.- Salón de Cultura. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----
- 4°) Nota de vecinos (Christ-Wolhein) solicitando ayuda económica para tratamiento fonoaudiológico de su hijo. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene.-----
- 5°) Invitación de Directivos de la Escuela N° 114 al Agasajo en Honor a Docentes Jubilados de dicha casa de estudios. Jueves 8 de Septiembre: Misa (Parroquia San Alberto Magno) 19:30 hs. y Acto (Cine San Martín) 21:00 hs. Viernes 9 de Septiembre: Cena Show (Salón Parroquial) 21:30 hs. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----
- 6°) Nota del Concejo Deliberante Juvenil adjuntando Ordenanza N° 04/16 (Curso de Educación Vial). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante Juvenil.-----
- 7°) Nota de Comisión Vecinal del B° San Miguel manifestando problemáticas. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene.
- 8°) Nota de representantes de Empresas de Transporte de pasajeros solicitando mayor seguridad en Terminal de Ómnibus. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota a la Unidad Regional IV.-----
- 9°) Invitaciones Personales a participar del Acto Oficial de Inauguración de la Expo Región de las Flores y Programa. Acto Inaugural: Viernes 9 de Septiembre- 19:00 hs.- Predio Complejo Deportivo Municipal. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----
- 10°) Nota del Presidente del Tribunal de Cuentas, Prov. de Misiones, invitando a Jornada “La Correcta Gestión de los Recursos. Controles que garantizan la Transparencia”. Viernes 7 de Octubre – 09:00 hs.- Sala Eva Perón del Parque del Conocimiento. Posadas. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----
- 11°) Nota de Secretario Legislativo de Cámara de Representantes, Prov. de Misiones, remitiendo copia de la Declaración N° 396-2016/17: Beneplácito por formación de la Cooperativa de Trabajo Bolsas Kraft- ex La Arminda- de la Ciudad de Puerto Rico. Y Declaración N° 403-2016/17: Beneplácito por los 28° Aniversario del Centro de Formación Profesional N°10 de la Ciudad de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----
- 12°) Nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando modificación de Comisión Vecinal del B° Caacupé Ideal. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----
- 13°) Nota de Directora de Mesa de Enlace REMAR, Sra. Bustamante Valeria, solicitando se declare de Interés Municipal la charla “Prevención y Capacitación ante el consumo de drogas y otras adicciones” e invitación a dicho evento. Martes 20 de Septiembre- 20:00 hs.- Paseo Mi Solar. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene.
- 14°) Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal y presencia de Fiscal Municipal Dra. Elizabeth Auras, sobre Ratificación Convenio suscripto por el Municipio de Puerto Rico con Casinos de Misiones (Pago Tasa de Derecho de Higiene y Seguridad). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----
- 15°) Proyecto de Ordenanza del Concejal O.E. Gillij (U.C.R.) sobre pago de Impuestos Municipales con Tarjetas de Crédito. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----
- El Presidente de este Honorable Concejo Deliberante, Dr. Isidro Javier Duarte por conmemorarse el Día del Maestro y el Día del Profesor expresa su reconocimiento y cordial saludo a todos los Maestros y Profesores en su día y hace votos para que la vocación de educar continúe teniendo como meta el crecimiento de toda la comunidad.-----
- El Vice-Presidente de este Honorable Cuerpo Deliberativo Sr. Hugo Norberto Wolfart por conmemorarse el 4 de Septiembre Día del Inmigrante y 8 de Septiembre Día del Agricultor manifiesta su reconocimiento a los hombres y mujeres que con esfuerzo y tarea diaria resaltan los valores y principios de nuestra comunidad. Rinde homenaje a quienes en el pasado, con trabajo y sacrificio gestaron nuestra ciudad y son nuestras raíces.-----

• Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 23:00 hs.-